



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N°0235

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 05/12/23

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0006843-4 por medio del cual se gestiona la adquisición de un inmueble para la sede de este organismo en ciudad de Coronda, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 de la ley 13014 establece que “el Servicio Público Provincial de Defensa Penal es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas”;

Que el Servicio Público Provincial de Defensa Penal, a la fecha cuenta con tres inmuebles de su propiedad que forma parte de su patrimonio, por lo que disponiendo del crédito presupuestario necesario en el presente ejercicio, se ha estimado pertinente su aprovechamiento con el firme objetivo de esta gestión de realizar los esfuerzos necesarios tendientes a la adquisición de bienes inmuebles dado que ello permite no sólo ampliar su patrimonio, sino que genera certeza a largo plazo sobre la disponibilidad del bien y su continuo y provechoso beneficio en cuanto a las modificaciones que el tiempo transcurrido vaya indicando;

Que se destaca que actualmente la sede del SPPDP en la ciudad de Coronda funciona en un inmueble alquilado por el Ministerio de la Acusación, quien voluntaria y gratuitamente ha destinado parte el mismo para el SPPDP;

Que oportunamente se llevó a cabo la Licitación Pública N.º 02/2023, que fue declarada



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

desierta por Resolución N°102/2023, autorizándose por ésta llevar a cabo una contratación directa conforme lo prevé la normativa vigente;

Que a estos efectos se solicitaron cotizaciones de inmuebles a inmobiliarias;

Que a raíz de ello se recibió una sola propuesta de un particular, del Sr. RAMIREZ WALTER CRISTIAN, por un monto total de cincuenta y un millones de pesos (\$51.000.000).

Que la única oferta recibida ha sido analizada en sus aspectos formales, presentando el oferente la respectiva documentación e información requerida;

Que además, la Jefatura de Arquitectura realizó el análisis técnico de la única oferta, y según su informe la misma se encuentra en condiciones de ser considerada;

Que en cuanto a la razonabilidad del valor del bien ofertado por la única oferta que se compulsó, se procedió a dar intervención el Servicio de Catastro e Información Territorial, organismo que se expidió en informe que obra en autos;

Que además se solicitó información a la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes respecto a la disponibilidad de inmuebles de propiedad del Estado Provincial en la ciudad de Coronda, quien se expidió expresando que no se identificó ningún bien disponible;

Que en un análisis de mediano y largo plazo, es importante señalar una vez más la capitalización que la incorporación de inmuebles le significa al Estado Provincial;

Que para poder disponer del crédito presupuestario necesario a tal fin, se tramitó una modificación presupuestaria, que fue aprobada por Resolución AG N°21/23 de este organismo;

Que por ello, el gasto que demandará la presente gestión está disponible en el presupuesto 2023, Programa 20-0-0-1, Inciso 4 – Partida Principal 1- Parcial 2 que cuenta con saldo suficiente al efecto, por lo que se procedió a confeccionar el pedido de contabilización preventivo N°1351/23;

Que habiendo emitido sus informes la Dirección de Administración y la Jefatura de Dictámenes, se requirió a la Administración General que incorpore la documentación recomendada oportunamente.

Que la Administración realiza el informe pertinente y se deberán adjuntar los Certificados requeridos conforme a Pliego de Bases y Condiciones previa intervención de Escribanía de



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Gobierno.

Que la presente resolución debe designar a la Escribanía de Gobierno a confeccionar la respectiva escritura de transferencia del dominio junto a la autorización a un funcionario de jerarquía de este organismo, que en este caso se entiende es el Administrador General;

Que con lo expuesto corresponde encuadrar la gestión en lo establecido en el artículo por el artículo 116°, inciso c) apartados 3 de la Ley N° 12.510.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 21 de la Ley N°13.014;

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Aprobar la adquisición del inmueble ubicado en calle Juan de Garay N°1626 de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe, cuya titularidad pertenece a WALTER C. RAMIREZ, DNI N.º 23.057.149, identificado catastralmente con N° de partida en Impuesto Inmobiliario 11-05-00-148776/0002-2, cuyas características se describen en plano respectivo y Escritura Pública N.º 164 del 05/10/2023, autorizada por la Esc. Carolina RE, titular del Registro Notarial 497, Inscripta en el Registro General de la Propiedad con fecha 01-11-2023 – Matrícula 4149795 - Lote A – Aforo 327888 – Departamento San Jerónimo, por la suma única y total de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES (\$ 51.000.000).

ARTICULO 2: Disponer que previa intervención de Escribanía de Gobierno, dependiente del Poder Ejecutivo Provincial, a efectos de formalizar la escritura traslativa de dominio correspondiente, se deberán adjuntar a las actuaciones los Certificados Registrales requeridos por

Sede Central
La Rioja 2663
3000 – Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 – 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N°02/23, punto 5.1.15/16/17.

ARTICULO 3: Delegar en el Señor Administrador General del SPPDP el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior y la suscripción de la escritura traslativa de dominio a la que allí se alude.

ARTICULO 4: Autorizar a la Dirección de Administración a que se abonen las sumas pertinentes conforme corresponda.

ARTICULO 5: Imputar la presente erogación con cargo al crédito previsto en la Jurisdicción 7- Poder Judicial- Subjurisdicción 8- Servicio Público Provincial de Defensa Penal- Programa 20- Actividad Específica 01, Fuente de Financiamiento 111, en el Inciso y partida 4.1.2., Ubicación Geográfica 82-105-90, Finalidad 1, Función 20, del Presupuesto año 2023 - Ley 14.185.

ARTICULO 6: Regístrese, comuníquese y archívese.

**FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA
PROVINCIAL
CPN JUAN JOSE MASPONS, ADMINISTRADOR GENERAL**